

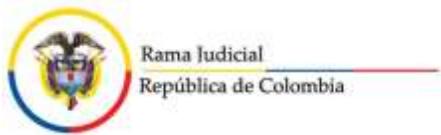
CONSTANCIA SECRETARIAL - La Calera, 12 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente monitorio, para calificar su admisión, inadmisión o rechazo. Se informa que la radicación se hizo el 16 de abril de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 00121 de 2021

Demandante: ARMANDO CABALLERO

Demandada: COLEGIO TIERRANUEVA Ltda.

Fecha Auto: Junio 03 de 2021.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *Ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACREDITAR la remisión de la demanda a la pasiva como dispone el decreto 806 del 2020 y en caso de desconocer el correo electrónico, deberá acreditar dicho envío físico.

2. Las pruebas testimoniales exhortadas, deberán acogerse a los parámetros del artículo 212 del Código General del Proceso, en el entendido que el solicitante deberá expresar y/o enunciar “...**concretamente los hechos objeto de la prueba...**”.

3. ACTUALIZAR el Certificado de Existencia y Representación de la persona Jurídica demandada.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional inscrito en SIRNA so pena que no se tenga en cuenta. La subsanación deberá remitirse igualmente al extremo pasivo, y acreditar dicha remisión como se aludió en la primer causal de inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de **04 de Junio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40925177c57ec1277fbc2343d4cf289bb4ae4ea1f2ea0c53535f530f79283738

Documento generado en 03/06/2021 04:52:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**